



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Demandado:	CARLOS ENRIQUE POSADA COLORADO
Radicado:	05679 31 89 001 2016 00012 00
Asunto:	REPROGRAMA FECHA DE REMATE
Providencia:	AUTO DE TRÁMITE

Mediante el libelo que precede la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al juzgado se re programe la diligencia de remate fijada para el día 1 de septiembre de 2020, por cuanto no ha realizado la publicación pertinente, razón por la cual, se dispone agendar nuevamente la diligencia remate.

Se itera entonces que, por darse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, que el bien solicitado en subasta se encuentre debidamente embargado (fl.13 C.2), secuestrado (fl. 78-79 C.2) y avaluados (fls.146 al 169 C.2). Por consiguiente, se decreta el remate del 100% del lote de terreno ubicado en la carrera 50 Numero 48-50 del Municipio de Santa Bárbara, identificado con matricula inmobiliaria 023-18449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia. Alinderado así:

“(...)Por el frente u occidente, en parte, con el local comercial 1- primer piso, en otra parte, con la Carrera Santander (es la entrada por zaguán), y en otra parte, con el local comercial más vivienda – primer piso; por el costado Norte, en parte, con el local comercial 1 – primer piso, y en otra parte, con vacío que da a la calle Pantano de Vargas; por el Oriente o parte de atrás, con vacío que da a la propiedad de Eduardo Antonio Ocampo Molina y Miriam Restrepo; por el costado sur, en parte con el local comercial más vivienda - primer piso, y en otra parte, con el centro comercial “ Caprichos”, por el nadir o parte de abajo, en parte con el lote de terreno por el cual se levanta la edificación y en otra parte con losa de dominio común que lo separa de la vivienda 2 – segundo nivel, sobre la calle pantano de Vargas; y por el cenit, con techo de la edificación (...)”. Inmueble con matricula inmobiliaria número 023-18449.

Lo anterior, previa realización por la suscrita juez del control de legalidad consagrado en el artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que no se encuentra pendiente de resolver solicitudes de levantamiento de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, ni pendiente citación de terceros acreedores hipotecarios.

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta. El avalúo del inmueble a subastar asciende a la suma de (\$69.329.756.00). Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo de dicho bien. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

El remate se avisará al público por listado que expresará:

Fecha y hora en que ha de principiarse la licitación; bienes materia del remate, la dirección o el lugar de ubicación, su número de matrícula inmobiliaria; el avalúo de los inmuebles; número de radicación del expediente y juzgado que realizará la diligencia de remate; nombre, dirección y número de teléfono del secuestro; la base de la licitación y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

El aviso se publicará por una vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. Una copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

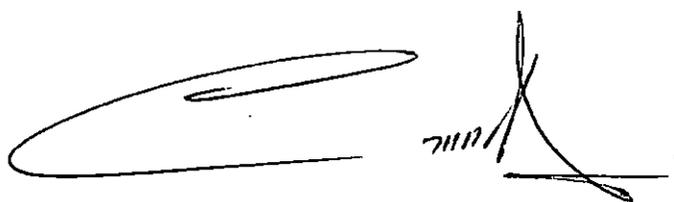
De conformidad con el artículo 451 de Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del mismo estatuto procesal. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del juez.

Llegado el día y la hora de la subasta se anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y se exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso y procederá a adjudicar al mejor postor el bien objeto de remate. En caso de empate en la postura, se procederá de acuerdo a lo consagrado en el artículo anteriormente citado.

Para que se lleve a cabo la diligencia de remate, se fija el próximo 03 de noviembre de 2020 a las 3:00 P.M.

Expídase el listado respectivo para que el interesado haga las publicaciones de forma legal, según el Art. 450 del Código General del Proceso.

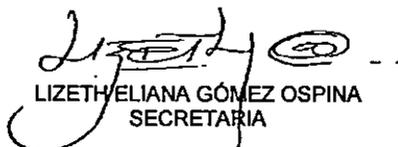
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 46 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 20 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARÍA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CARTEL DE REMATE

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA
BÁRBARA – ANTIOQUIA**

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular incoado por **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, con Nit. N° 890.903.858-7 en contra de **CARLOS ENRIQUE POSADA COLORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.252.055**, con Radicado Nro. 05679 31 89 001 2016 00012 00, en conocimiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara - Antioquia, se ha señalado el **03 de noviembre de 2020 a las 3:00 p.m.**, para que se realice la diligencia de remate del 100% del lote de terreno ubicado en la carrera 50 Numero 48-50 del Municipio de Santa Bárbara, identificado con matrícula inmobiliaria 023-18449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia. Alinderado así:

"(...)Por el frente u occidente, en parte, con el local comercial 1- primer piso, en otra parte, con la Carrera Santander (es la entrada por zaguán), y en otra parte, con el local comercial más vivienda – primer piso; por el costado Norte, en parte, con el local comercial 1 – primer piso, y en otra parte, con vacío que da a la calle Pantano de Vargas; por el Oriente o parte de atrás, con vacío que da a la propiedad de Eduardo Antonio Ocampo Molina y Miriam Restrepo; por el costado sur, en parte con el local comercial más vivienda - primer piso, y en otra parte, con el centro comercial "Caprichos", por el nadir o parte de abajo, en parte con el lote de terreno por el cual se levanta la edificación y en otra parte con losa de dominio común que lo separa de la vivienda 2 – segundo nivel, sobre la calle pantano de Vargas; y por el cenit, con techo de la edificación (...)". Inmueble con matrícula inmobiliaria número 023-18449.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **(\$69.329.756.00)** y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo del respectivo bien conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención. Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al precepto 452 ibídem.

Actúa como secuestre dentro del presente proceso el señor Guillermo León Arbeláez Serna, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.151.285.

Santa Bárbara, Antioquia, agosto 19 de 2020.


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2018 – 00114 - 00
PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTES:	CLARISA MARÍA RUIZ DIOSA, JUAN ESTEBAN RUIZ DIOSA, LEIDY XIOMARA RUIZ DIOSA, LITSBEL DAYANA RUIZ DIOSA, TALIA CRISTINA GAVIRIA RUIZ, MARIA ROSMIRA DIOSA, JOSE NOLBERTO RUIZ DIOSA, LUIS ADAMO GAVIRIA LOAIZA y MARÍA CAMILA GUZMÁN HERNÁNDEZ, quien actúa en representación del menor ERICK SANTIAGO GAVIRIA GUZMÁN
DEMANDADOS:	EXPRESO TREJOS LTDA, ALFEREZ REAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., GATTAS BULTAIF MUNIR ALI, GATTAS BULTAIF SAMAR, LUIS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y JOSÉ AGUSTÍN LARA SEGURA
LLAMADA EN GARANTÍA:	HDI SEGUROS S.A.
ASUNTO:	REQUIERE PARTES
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

En atención a la diligencia programada para el día 1 de septiembre de 2020, se **REQUIERE** a las partes con el fin de que suministren a este Despacho los correos electrónicos de cada una de las personas citadas a la audiencia y sus respectivos abonados telefónicos a fin de enviarles el enlace e indicarles el procedimiento para la conexión a la audiencia a través de la plataforma microsoft teams.

Para el efecto se les otorga el término de TRES (03) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>46</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>20</u> de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 - 00125 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JESÚS SALVADOR ESCOBAR, BLANCA NELLY RÍOS RAMÍREZ y MARÍA ELIZABETH ESCOBAR RÍOS
DEMANDADOS:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ENTREGA DE CARGA S.A. y FREDY ALEXANDER VERA GÓMEZ
LLAMADA EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ASUNTO:	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER – RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE PARTES
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Teniendo en cuenta la sustitución de poder presentada por la apoderada de ENTREGA DE CARGA S.A., se le reconoce personería a la Doctora RAQUEL CORREA OSORIO, con cédula de ciudadanía número 1.037.573.552 y T.P 196.069 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido inicialmente a la abogada Sara Villegas Mejía. Lo anterior para continuar con la representación de la demandada ENTREGA DE CARGA S.A.

En atención a la diligencia programada para el día 28 de agosto de 2020, se REQUIERE a las partes con el fin de que suministren a este Despacho los correos electrónicos de cada una de las personas citadas a la audiencia y sus respectivos abonados telefónicos a fin de enviarles el enlace e indicarles el procedimiento para la conexión a la audiencia a través de la plataforma microsoft teams. Para el efecto se les otorga el término de TRES (03) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 46 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 20 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARÍA

BMML